



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2018/MPL-A

Lambayeque, febrero 26 de 2018

VISTO:

Oficio N. 07-2018/SITRAMUN-L, de fecha 30 de enero de 2018, presentando por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque- Nota de Envío N. 1335/2018, Carta N. 085/2018-FMPL-GRH, Informe N. 032/2018-GM, Memorando N. 112-2018/MPL-A,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la parte inicial del artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, dispone que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente";

Que, mediante Oficio N. 07-2018/SITRAMUN-L de fecha 30 de enero de 2018, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque, el Secretario General del sindicato hace llagar el Pliego de Reclamos 2018-2019, así como la relación de sus representantes que tendrán la responsabilidad de participar en la Negociación del Pliego de Reclamos 2019, consistente en seis miembros, cuatro titulares y dos suplentes.

Que, mediante Carta N. 085/2018-MPL-GRH, de fecha 19 de febrero de 2018, la Gerencia de Recursos Humanos, informa que estando a lo señalado por el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 73 del Reglamento de la referida ley, donde señala el plazo de la negociación colectiva de dos (02) años, por otro lado se advierte lo establecido recientemente por la Corte Suprema en un pronunciamiento sobre la impugnación de laudo arbitral, seguido en el expediente 4968-2017-Lima, publicado en el diario El Peruano, publicado en el diario El Peruano de fecha 11 de febrero de 2018, señala que los artículos 31.2, 40, 42 y 44.b de la Ley N. 30057, Ley del Servicio Civil, contravienen expresamente el convenio N. 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, convenio sobre relaciones colectivas de trabajo en la Administración Pública 1978, ratificado por la décima séptima disposición final de la constitución de 1979. Por lo que solicita de crearlo conveniente, se forme la comisión negociadora de la entidad municipal, para la negociación colectiva 2018-2019.

Que, con Informe N. 032/2018-GM, de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal, disponer emisión de Resolución de Conformación de Comisión Negociadora Pliego de Reclamos Año 2018-2019 presentado por el SITRAMUN-L, disponiendo a la Gerencia competente elabore la Resolución correspondiente, para lo cual detalla el personal que representará en dicha comisión, por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. 1) Ing. José Luis López Vásquez- Gerente Municipal, 2) Abog. Sara Cecilia Villegas Sernaqué- Gerente de Recursos Humanos, 3) C.P.C Gloria Portocarrero Tafur- Gerente de Administración y Finanzas. 4) Abog. Jhon Wilian Malca Saavedra- Gerente de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Hechos por todos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2018/MPL-A PÁG.02

Que, mediante Memorando N. 112-2018/MPL-A, de fecha 20 de febrero de 2018, el Alcalde dispone a la Gerencia de Asesoría Legal, proyectar la Resolución de Alcaldía en la cual se conforma la Comisión Negociadora Pliego de Reclamos año 2018-2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque- Sitramun-L, la cual estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE:

Ing. José Luis López Vásquez
Abog. Sara Cecilia Villegas Sernaqué
C.P.C Gloria Portocarrero Tafur
Abog. Jhon Wilian Malca Saavedra

Gerente Municipal
Gerente de Recursos Humanos
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Asesoría Jurídica

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

TITULARES

Jorge Luis Maquen Caicedo
Aurora Nayuf Yunis García
Santiago Ernesto Sánchez Rosado
José Enrique Bustos Rojas

Secretario General
Miembro
Miembro
Miembro

SUPLENTE

Santos Bonilla Álvarez
Jorge Luis Niquen Inoñán

Miembro
Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora ejerce las funciones conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

SITRAMUN-L
Alcaldía
GM
GRH
GAJ
GAYF
GPP
Sec. General
Portal web
Archivo